



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

ORDENANZA N° 006-2025-MDRP

Ricardo Palma, 29 de Octubre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ricardo Palma, en Sesión Ordinaria de la fecha, 29 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N°015-2025-GM-MDRP de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N122-2025-GAJ-MDRP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe 001-2025-GAT-MDRP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la propuesta de Ordenanza que otorga incentivos tributarios por la regularización de la Declaración Jurada Predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 195° de la citada Carta Magna, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, de acuerdo con ley, y administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales constituyen las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueban disposiciones de carácter general en materias de competencia local, incluidas las relativas a tributos municipales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula los ingresos tributarios de las municipalidades y establece su facultad para su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales pueden, mediante ordenanza, crear, modificar o suprimir tributos municipales, dentro de los límites legales correspondientes;

Que, el artículo 41° del referido Código Tributario permite que, de manera excepcional, los gobiernos locales condonen intereses moratorios y sanciones respecto de los tributos que administren, mediante norma con rango de ordenanza;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 015-2025-GAT-MDRP de fecha 25 de agosto de 2025, propone la emisión de la presente Ordenanza con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada predial y la ampliación de la base tributaria, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 122-2025-GAJ-MDRP, concluye que la propuesta se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación, conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 015-2025-GM-MDRP, eleva la propuesta al Concejo Municipal para su aprobación, por encontrarse conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR LA REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PREDIAL

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Establecer un régimen temporal de beneficios tributarios que incentive la presentación voluntaria de la declaración jurada de inscripción y/o rectificación del valor de autovalúo de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Ricardo Palma, con incidencia en el Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y determinación de la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos propietarios o poseedores de predios en el distrito de Ricardo Palma, cuyas declaraciones juradas prediales se encuentren pendientes de presentación, rectificación o firma, siempre que no cuenten con un procedimiento de fiscalización tributaria iniciado y en curso sobre los períodos a regularizar.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

(Sin cambios sustanciales, solo ajustes de redacción para claridad; se mantienen numeraciones y conceptos como "declaración jurada de auto valúo", "rectificación", "aumento de valor", "intereses moratorios", etc.), siempre y cuando no haya un proceso de Fiscalización o Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES

Para acogerse a los beneficios establecidos, el contribuyente deberá:

- Presentar la declaración jurada de autovalúo correspondiente.
- Pagar al contado la deuda tributaria determinada por cuotas completas generadas por la declaración presentada.
- Es requisito habilitante haber cancelado íntegramente el Impuesto Predial 2025 y el derecho de emisión de la cartilla tributaria correspondiente.

El cumplimiento de las presentes condiciones y el acogimiento a los beneficios no enervan ni limitan la facultad de fiscalización posterior de la Administración Tributaria, la cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 8° de esta ordenanza y el Código Tributario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones anteriores accederán a los siguientes beneficios:

Período (Año)	Descuento en el Insoluto (Monto Principal)	Descuento en Interés Moratorio	Descuento en Gastos Administrativos	Descuento en Costos y Gastos
2024	10%	100%	100%	100%
2023	15%	100%	100%	100%
2022	20%	100%	100%	100%
2021	25%	100%	100%	100%
2020	70%	100%	100%	100%
2019 y Años Anteriores	90%	100%	100%	100%

Resumen clave para Arbitrios Municipales:

- El **descuento en el Insoluto** (monto principal o la deuda base) es mayor para los años más antiguos (llega al 90% para 2019 y anteriores).
- Se aplica un **100% de descuento en el Interés Moratorio, Gastos Administrativos, Multa Bruta, y Costos y Gastos** para todos los períodos de Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 6°.- FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes podrán efectuar el pago:

- a) **Al contado**, por el total o por cuotas tributarias completas.
- b) **Fraccionado**, sin intereses ni costas, hasta en cuatro (4) cuotas iguales, con una cuota inicial del 25% del total de la deuda. El monto mínimo de fraccionamiento será equivalente al 25% de la UIT vigente.

El acogimiento al pago fraccionado está sujeto al cumplimiento oportuno de las cuotas. La falta de pago de dos (1) cuotas consecutivas o de la última cuota generará la pérdida automática de todos los beneficios de condonación otorgados por la presente ordenanza. En dicho caso, la Administración Tributaria procederá a la cobranza coactiva del saldo de la deuda tributaria original (incluyendo los intereses, multas y sanciones que se hubieran condonado), dándose por vencidos todos los plazos, sin perjuicio de las facultades de fiscalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

ARTÍCULO 7°.- OPORTUNIDAD DE PAGO

El pago de la deuda declarada deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación y registro de la declaración jurada respectiva. El cumplimiento de este pago no convalida la veracidad de lo declarado ni enerva las facultades de fiscalización posterior de la Administración.

ARTÍCULO 8°.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

La Administración Tributaria se reserva de manera irrenunciable la facultad de fiscalización y verificación posterior sobre las declaraciones juradas acogidas a la presente Ordenanza, conforme a los artículos 61° y 62° del Código Tributario. El ejercicio de esta facultad podrá conllevar a la pérdida de los beneficios conforme a lo dispuesto en el.

ARTÍCULO 9°.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Los beneficios serán revocados en caso el contribuyente interponga recursos de reclamación o apelación contra los valores tributarios generados en aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios, la deuda materia del beneficio no deberá estar en proceso impugnatorio, reclamatorio, de apelación, o cualquier otro recurso administrativo o judicial pendiente.

En caso exista recurso pendiente, el contribuyente deberá presentar un escrito de desistimiento de su pretensión y adjuntar el cargo de recepción ante el órgano correspondiente como requisito previo e indispensable para el acogimiento.

La presentación de este desistimiento no será aplicable para los contribuyentes que se encuentren en la exclusión señalada en el Artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2025**, con un plazo extraordinario de diez (10) días hábiles adicionales para el procesamiento de declaraciones juradas y quince (15) días hábiles adicionales para el pago al contado o fraccionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se aplicara los descuentos de los arbitrios Municipales, siempre que se haya cancelado el Impuesto Predial 2025 y se acredite la extinción de la deuda conforme al artículo 27° del Código Tributario.

Segunda. La condonación de intereses moratorios no aplica para los tributos del ejercicio fiscal 2025.

Tercera. Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información, y demás unidades competentes; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de sus alcances.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Cuarta. Facúltese al señor Alcalde para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación y, de ser el caso, prorrogar su vigencia.

Quinta. Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano*, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma (www.mdrp.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a la Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y publíquese.

